

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.434 · 1949

LEY 5434

Boletín Oficial, 26 de agosto de 1949 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5434

LEY 5434

Bonificaciones a las jubilaciones y pensiones. Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional 13478.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Adhiérese la Provincia de Buenos Aires, a la Ley Nacional número 13478.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo para celebrar los convenios y dictar los reglamentos que fueren necesarios, fijando los por cientos de bonificación de las jubilaciones y pensiones, sobre la base de los estudios que a tal efecto realizarán sus organismos competentes, y los mínimos que correspondan para cada beneficio, con sus normas de aplicación.

ARTÍCULO 3°. A partir de la fecha en que se liquiden los importes a que se refiere el artículo anterior, dejarán de abonarse las bonificaciones dispuestas por el artículo 14 de la Ley número 5343 y los mínimos previstos en el artículo 53 de la Ley Nº 5425.

ARTÍCULO 4°. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5434. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).